

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
	CÓDIGO: 102	VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Página 1 de 3	

**RESOLUCIÓN No.231**  
(abril 08 de 2025)

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO**

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 063 de abril 02 de 2024 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 95º, dispone “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.”.

2. Que conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos: “*los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales*” para tal efecto se debe suscribir convenio especial de transferencia.

3. Que artículo 11 del Decreto 565 de 1995, que expresamente dispone: “*Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios..*”

4. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral.

5. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, que están definido dentro de la contratación directa, los Contratos Interadministrativo; es posible contratar esta modalidad directamente entre entidades públicas.

6. Que LA BIOGER S.A.S. E.S.P., Nit. 806.006.669-8, es una persona jurídica de reconocida idoneidad es una empresa de servicios públicos domiciliarios.




7. Que el Municipio de Becerril-Cesar, requiere celebrar convenio especial de transferencia con BIOGER S.A.S. E.S.P., Nit. 806.006.669-8, para la ejecución del proyecto “SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.

8. Que los estudios y documentos previos desarrollaron en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

9. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

a) **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

Que conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos: “*los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales*” para tal efecto se debe suscribir convenio especial de transferencia; la ley confiere al Municipio de Becerril– Cesar, la facultad esta suscribir convenio especial de transferencia con empresa de servicios públicos domiciliarios para la ejecución del proyecto de “SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
	CÓDIGO: 102	VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Página 2 de 3	

**DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR:** El Municipio de Becerril– Cesar, requiere contratar la transferencia de los “SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.

**PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA:** El Valor para la Ejecución del Presente convenio es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$871.887.437,00), el imputado con cargo a los rubros de inversión 08-441311-2.3.3.01.02.004.03-76 Subsidio de aseo – SGP Agua potable y saneamiento básico 08-441311-2.3.3.01.02.004.03-7601 Subsidio de aseo superávit fiscal SGP APSB- vigencia 2025, se le exigirá para le celebración de este convenio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal

**b) INDICACION DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril - Cesar.




**c) CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

- El inciso 2º artículo 6º de la ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de este registro, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.
- Que en atención a la anterior consideración el municipio de Becerril– Cesar no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.
- Que dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.
- Que la ley 142 de 1994 prevén la posibilidad de que los Municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3 y otros, ya que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1013 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios. Cabe decir de conformidad con el 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos: “*los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales*” para tal efecto se debe suscribir convenio especial de transferencia.
- Que el municipio, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente convenio determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad.
- Que la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada por el ordenador del gasto.
- Que la BIOGER S.A.S. E.S.P., Nit. 806.006.669-8. cumple las condiciones necesarias para ser seleccionado como cooperante del Municipio de Becerril, dado que su objeto social esencial es la prestación de los servicios públicos domiciliarios y esenciales de aseo; con las actividades específicas derivadas del presente convenio tienen relación directa con dicho objeto.
- Que el artículo 6º del acuerdo municipal No. 004 de 19 junio de 2022, faculta al alcalde municipal para suscribir convenios anuales para la transferencia de subsidios con la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Que el presente convenio especial de transferencia se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.
- Que por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial la ley 142 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio Especial de transferencia de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal c.; el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994.

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO: 102	VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Página 3 de 3	

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril- Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El convenio se suscribirá con BIOGER S.A.S. E.S.P., Nit. 806.006.669-8, en atención a que es una entidad Estatal, su objeto social le permite ejecutar el objeto del proyecto y es de reconocida idoneidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Becerril - Cesar, al ocho (08) día de abril de Dos Mil Veinticinco (2.025).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**RICARDO BARROSO ALVAREZ**  
 Jefe De Oficina Asesora Jurídica

**Proyectó:** WCD PROYECTOS & CONSULTORES S.A.S.  
 Asesor Externo

**Revisó:** Ricardo Barroso Álvarez  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica